

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2022-MDP/LC

Pichari, 22 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DEL PICHARI,

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, el Informe N° 368-2022-MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/PFTG-R, Informe N° 1273-2022-MDP-GCAA/FCCD-G, del 14 de diciembre del 2022, y la Opinion Legal N° 848-2022-MDP/ASESORÍA LEGAL; demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, el Artículo I del Título preliminar de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, precisan que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones













LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en el contexto normativo, el PLANAA Perú 2011-2021 se constituye en el instrumento de planificación ambiental a largo plazo que contiene los objetivos y metas priorizadas al 2021 para dar cumplimiento a la Política Nacional del Ambiente. Entre las materias reguladas se encuentran las de residuos sólidos, problemáticas del uso del agua, cambio climático, gobernanza ambiental, entre otros.

Que, la Política Ambiental Local se estructura sobre la base de la Política Nacional Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM y el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contempla 17 objetivos de desarrollo sostenible con los cuales se pretende combatir la desigualdad y lucha contra el cambio climático para los próximos quince (15) años, los cuales consideran temas como Salud y Bienestar, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsable y acción por el clima;



Que, mediante Informe N° 368-2022-MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/PFTG-R, del 13 de diciembre del 2022, el Ing Percy Fabian Torres Gómez, residente del Proyecto con CUI N° 2529717, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local, del Distrito de Pichari, adjuntando el Informe Técnico mediante Carta N° 38-2022-MDP-GCAA/ PROYECTO GESTION AMBIENTAL/NYGF-EDA, en la cual se concluye que el PAL es una herramienta del proceso estratégico de desarrollo distrital y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo y mediano plazo, la misma que concordancia con la política nacional del Ambiente se estructura en base a los cuatro ejes: 1 conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, 2. Gestión integral de la calidad ambiental, 3. Gobernanza ambiental, y 4. Compromiso y oportunidades ambientales internacionales;



Que, mediante Informe N° 1273-2022-MDP-GCAA/FCCD-G, del 14 de diciembre del 2022, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, eleva los actuados a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local;



Que, mediante Opinion Legal N° 848-2022-MDP/ASESORÍA LEGAL, del 14 de diciembre del 2022, el asesor legal Abog Erik Baler Prado, según los informes y análisis de la documentación, declara PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la POLITICA AMBIENTAL LOCAL (PAL), por estar concordante con la ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la presente ordenanza tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población de Pichari garantizando la existencia de los ecosistemas saludables, viables, mediante la prevención, protección y la recuperación del ambiente principalmente en las zonas más degradadas y de esta manera se aprovecharía de los recursos naturales de una manera responsable y vivir en condiciones ambientales sostenible en el tiempo. Se Derive al Órgano colegiado para su dictamen en sesión de concejo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Política Ambiental Local (PAL), del Distrito de Pichari, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza y del texto completo de la Política Ambiental Local, del Distrito de Pichari, en el Portal Institucional

ARTÍCULO QUINTO. - La presente ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

cc. Gerencia Municipal GGA OAJ Pag. Web Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas

ALCALDE









LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"







EJE DE POLÍTICA 1 CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA

- a. Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.
- Impulsar la forestación con especies nativas como el Polylepis canoi, las zonas altas del distrito, conocidas como los pajonales, para conservar las fuentes de recursos hídricos (cabeceras de cuenca).
- c. Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, previniendo y sancionando actividades ilegales de tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.
- d. Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que brinda los bosques naturales.
- e. Fomentar la creación de áreas de conservación municipal, regional, privada, corredores biológicos, organización de sectores que prioricen la conservación y protección de las cabeceras de cuencas o montañas.
- f. Conservar e incrementar la cobertura boscosa, y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.
- g. Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.
- n. Promover el ordenamiento forestal, para el aprovechamiento sostenible de bienes y servicios de ecosistemas forestales.
- Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.
- j. Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la flora nativa, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.
- k. Impulsar la conformación y adecuado fortalecimiento de los comités de bosques en cada localidad del distrito, para la protección de los hábitat de la fauna silvestre.





SESOR



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





- Impulsar la reforestación e implementación de programas de reforestación con fines de conservación de hábitat.
- m. Fomentar un aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y contar con alternativas de consumo como zoo-criaderos.
- n. Fortalecer las buenas prácticas agronómicas y la correcta disposición final de los residuos de agroquímicos.
- o. Impulsar la creación de áreas de conservación como: ACL (Área de Conservación Local), regional, privada, corredores biológicos, organización de sectores que prioricen la conservación y protección de las cabeceras de cuencas bosques primarios o montañas bien delimitados e identificados.
- p. Impulsar programas de retribución por servicios Eco-sistémicos.
- q. Impulsar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales, como los comités de bosque.
- r. Fortalecer la educación ambiental, sobre la importancia de la conservación de la fauna silvestre.
- s. Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la fauna nativa, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento sostenible.
- t. Realizar acciones para evitar la sobre extracción indiscriminada de la fauna silvestre.
- u. Realizar el estudio y zonificación forestal con Índice de calidad de sitio.
- v. Impulsar la creación del Área forestal municipal de manera continua como parte de su función mas no como proyecto para garantizar la continuidad



ASESOR

LEGAL

2. RECURSOS GENÉTICOS

- a. Impulsar la conservación de los recursos genéticos nativos y naturalizados y fomentar la investigación, desarrollo y su utilización sostenible para el incremento de la competitividad de los sectores y actividades productivas.
- b. Incentivar y promover_la conservación in-situ de los recursos genéticos y desarrollar, promover y alentar diferentes formas de conservación ex–situ.
- c. Fomentar el desarrollo de la biotecnología priorizando el uso de los recursos genéticos nativos y naturalizados.
- d. Promover la participación pública y privada, nacional y extranjera, así como las alianzas estratégicas en la investigación, conservación y utilización de los recursos genéticos en el marco de la normatividad nacional vigente.



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- e. Promover un banco de germoplasma con fines genéticos de propagación con fines de conservación genéticos semilleros
- f. Impulsar Zoocriaderos legales
- g. Promover la conservación de rodales semilleros para mantener para producción de semillas e impulsar su retribución de pago por servicios ecosistémicos
- h. Domesticación de especies forestales por cada sitio seleccionado y por zona edafoclimática.

3. BIOSEGURIDAD.

- a. Promover la utilización responsable de la biotecnología moderna sin que perjudique procesos productivos que ya son competitivos y sostenibles.
- b. Difundir información de calidad sobre bioseguridad, para contribuir a la toma responsable de decisiones entre proveedores y usuarios y en aras de la construcción de una opinión pública adecuadamente informada.

4. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

- a. Promover la adopción de códigos de conducta, formulación de estándares ambientales y sociales, normas voluntarias por los titulares de derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el uso racional y responsable de los no renovables bajo criterios de mejora continua.
- b. Alentar la formalización de las actividades de aprovechamiento de recursos naturales.
- c. Promover la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos naturales.
- d. Promover la adopción de buenas prácticas e iniciativas de responsabilidad social de las empresas y titulares de derechos sobre los recursos naturales.

5. MINERÍA Y ENERGÍA

- a. Promover la inversión y desarrollo de energías renovables, como una oportunidad para la sustitución de petróleo y gas en la reducción de emisiones de carbono, en el marco del diseño de una nueva matriz energética.
- Fomentar el uso eficiente mediante el uso de tecnologías modernas (limpias) e incentivos económicos.
- c. Promover la generación de energías alternativas renovables.





SESORI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



6. BOSQUES.

- a. Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, previniendo y sancionando actividades ilegales de tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.
- b. Conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.
- c. Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables y no maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.
- d. Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.
- e. Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.
- f. Impulsar y promover acciones para evitar minimizar y prevenir los incendios forestales

7. CUENCAS, AGUA Y SUELOS.

- a. Promover y apoyar los derechos de uso de los recursos hídricos mediante criterios de eficiencia y adecuada retribución por su aprovechamiento en concordancia con la normativa nacional vigente.
- b. Declarar como una zona intangible las cabeceras de cuencas, donde existe una siembra natural de agua por la existencia de bosques primarios y la cosecha de agua se realiza en la parte intermedia y baja de las laderas.
- c. Gestionar de manera integrada las cuencas, con enfoque ecosistémico, considerando el manejo sostenible de los recursos hídricos y priorizando la conservación de las cabeceras de cuenca.
- d. Promover los incentivos económicos por los servicios económicos de los Recursos hídricos, como herramienta para la formulación de políticas ambientales locales.
- e. Establecer medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementar actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.
- f. Realizar monitoreos periódicos a las fuentes de agua de los centros poblados Nuevo Amanecer, Puerto embarcadero, Sol Naciente, Trincavine, Nogalpampa, Libertad, Túpac Amaru, Nueva Ashaninka, Yevanashi, Sankirhuato, Manatial La Reserva, Manantial Cárdenas, Manatuial El





LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ortigal, Manantial Shirotiari, RIACHUELO Kobiriari, Manatial Ovayeri, Riachuelo Getariato, Riachuelo Mimirini, Riachuelo Cuvivari, Manatial Omaya del distrito de Pichari.

- GECRETARIA OF THE PROPERTY OF
- Promover el fortalecimiento de capacidades del personal, JASS que está a cargo de la operación y mantenimiento de planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Pichari, con la finalidad de garantizar la calidad de agua potable para el consumo poblacional y los efluentes de aguas residuales estén por debajo de LMP para su vertimiento.
 - h. Promover la educación ambiental para cuidar las fuentes de agua y la población asuma una cultura de respeto al recurso hídrico y que no use nunca más como botadero de residuos sólidos que causan la contaminación de los ríos.

8. MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- a. Establecer sistemas de monitoreo de alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables.
- Fomentar el desarrollo de proyectos forestales, manejo de residuos sólidos, saneamiento, usos de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático.
- c. Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse.
- d. Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- a. Impulsar y ejecutar el Ordenamiento Territorial Distrital en base a la Zonificación Ecológica Económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.
- b. Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.
- c. Impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.





Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EJE DE POLÍTICA 2 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

1. CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

- a. Integrar los mecanismos e instrumentos para el control de la contaminación, bajo criterios intersectoriales, de simplificación administrativa y mejora continua.
- b. Adecuar y aplicar los parámetros de contaminación para el control y mantenimiento de la calidad del agua, aire y suelo.
- c. Realizar acciones para prevenir la contaminación y buscar alternativas alternativas para reducir la calidad del agua, aire y suelos en áreas afectadas por pasivos ambientales.
- d. Implementar y adecuar a la normativa vigente con monitoreos ambientales aire suelo y agua de manera constante.



2. CALIDAD DE AGUA

- a. Promover una adecuada calidad ambiental de los cuerpos de agua del Distrito, acorde con los estándares que permitan evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- b. Identificar, vigilar y controlar las principales fuentes emisoras de efluentes contaminantes,
 privilegiando las cuencas que abastecen de agua para consumo humano.
- c. Promover el conocimiento científico y tecnológico de las medidas de prevención y mejora tecnológica en cuanto a la potabilización de agua.
- d. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de saneamiento básico.
- e. Impulsar la ejecución del plan de monitoreo y vigilancia con las instancias responsables de los servicios de agua potable.

3. CALIDAD DEL AIRE

- a. Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.
- b. Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias en zonas por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.
- c. Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.

4. RESIDUOS SÓLIDOS

 a. Promover el manejo adecuado y minimización de los residuos sólidos y su disposición final en rellenos sanitario.



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



 Asegurar las maquinarias, equipos, herramientas, materiales necesarios para una adecuada gestión de residuos sólidos.

- c. Asegurar el área de disposición final, infraestructura, instalaciones, para un adecuado manejo de los residuos sólidos municipales.
- d. Asegurar el área de tratamiento y valorización, para el adecuado manejo de los residuos sólidos municipales.
- e. Asegurar un área de disposición final para los residuos de la construcción en el distrito.
- f. Promover el manejo adecuado y minimización de los residuos sólidos peligrosos y su disposición final en rellenos de seguridad, coordinando acciones con las autoridades sectoriales correspondientes.
- g. Desarrollar y promover la adopción de modelos de gestión apropiada para los residuos peligrosos.
- h. Desarrollar y promover la adopción de modelos de gestión apropiada para el manejo adecuado de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Garantizar el servicio limpieza pública, barrido de calles, recolección y trasporte disposición de los residuos sólidos municipales en todo el distrito.
- j. Promover e incentivar el pago de los arbitrios municipales para el servicio limpieza pública, barrido de calles, recolección y trasporte disposición de los residuos sólidos.
- k. Promover y difundir la cultura ambiental, información sobre un adecuado manejo de los residuos sólidos en el distrito.
- I. Promover la adopción de buenas prácticas e incentivar la reducción, segregación, reuso y reciclaje de y buena práctica ambiental de los residuos sólidos en el distrito.
- m. Promover la formalización y participación de los segregadores, recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos.
- n. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a la gestión y manejo de residuos sólidos.
- Establecer sistemas de monitoreo, fiscalización para un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- p. Impulsar ordenanzas para una adecuada gestión de manejo de los residuos sólidos.





LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5. SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES PELIGROSOS

- a. Establecer y/o fortalecer mecanismos de autorización, vigilancia y control en el ciclo de vida de las sustancias químicas y materiales peligrosos, y contar con información sistematizada y actualizada sobre las actividades que se realizan con ellas.
- b. Promover la prevención y control de los riesgos ambientales asociados al uso, manejo y disposición final de sustancias químicas y materiales peligrosos.
- c. Vigilar que las sustancias y materiales peligrosos, que por distintas razones deben ser conducidos a disposición final, sean manejadas de manera ambientalmente segura y adecuada.
- d. Difundir las buenas prácticas en el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos y promover la adopción de criterios de control de riesgos durante su uso y disposición final.
- e. Promover el uso alternativo al uso de plaguicidas y herbicidas químicos, con productos biológicos como los (EM) microorganismos efectivos.
- f. Vigilar en el uso de implementos de seguridad al momento de aplicar plaguicidas, herbicidas, u otros con el fin de minimizar los daños a la salud del agricultor.

6. CALIDAD DE VIDA EN AMBIENTES URBANOS

- a. Promover el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados en general, mediante acciones de sensibilización, control y conservación de la calidad ambiental, planificación urbana y gestión de entornos ambientales saludables.
- b. Articular la gestión ambiental local bajo el enfoque de la ecoeficiencia para orientar y ordenar el crecimiento de las ciudades, garantizando una adecuada calidad ambiental.
- c. Promover acciones de saneamiento básico y gestión de residuos sólidos, que aseguren una adecuada calidad ambiental en los centros urbanos y principalmente en los destinos turísticos.
- d. Establecer regulaciones para controlar efectivamente la contaminación sonora.

VO BO ASESORIALE LEGAL

EJE DE POLÍTICA 3 GOBERNANZA AMBIENTAL

1. INSTITUCIONALIDAD

- a. Consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental para contribuir al desarrollo sostenible del Distrito de Pichari.
- b. Consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instancias de coordinación y concertación.





LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





SESOR

- c. Fortalecer las capacidades para la gestión ambiental y para el diseño y aplicación de sus instrumentos tales como los de planificación, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, y fiscalización, entre otros de gestión.
- d. Aplicar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el diálogo y la concertación.
- e. Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos, que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental.
- f. Fomentar alianzas y acuerdos de cooperación público-privada, así como la inversión privada para la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a mejorar la gestión ambiental.
- g. Fortalecer espacios de disertación, coordinación e información en base a funciones ambientales (competencias)

2. CULTURA, EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- a. Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónico, impulsando sus capacidades creativas hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b. Promover la inclusión en el sistema educativo local el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimiento, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural.
- c. Incentivar y promover el programa EDUCA en el Distrito

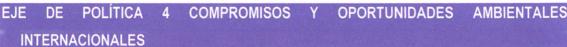
3. INCLUSIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

- a. Fomentar la generación de espacios y el uso de herramientas y otros medios, que faciliten efectivamente la participación de la población con capacidades especiales o diferentes en la gestión ambiental.
- b. Incentivar la participación de las mujeres y los jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental.



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"







1. COMPROMISOS INTERNACIONALES

- a. Promover que los compromisos internacionales suscritos y que suscriba el Perú se articulen a los Planes de Desarrollo del Distrito.
- b. Promover el acceso a los mecanismos de asistencia técnica, transferencia tecnológica y recursos financieros para el fortalecimiento de las capacidades locales en materia ambiental, en el marco de los Acuerdos y Convenios Internacionales.

2. AMBIENTE, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD



- a. Incentivar la competitividad ambiental y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios.
- b. Promover iniciativas y mecanismos orientados a garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios generados por el biocomercio.
- c. Propiciar la ecoeficiencia, la calidad ambiental y la responsabilidad social en la gestión empresarial.



